

DJ/DDCH- COL/345/2019

Convenio de Colaboración, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, y por la otra parte, **Grupo Universitario Puebla, Asociación Civil**, por conducto del **C. Ingeniero Jorge Arturo Parra Téllez Girón**, Director General del Plantel Guadalajara del Colegio Libre de Estudios Universitarios; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"CLEU"**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo", a través de su Representante Legal que:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b).- Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de Presidenta del Patronato, así también, según dispone la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- **"El Organismo"** tiene entre otros objetivos proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, enmarcados en la normatividad a nivel Nacional y Estatal; así también, promover bienestar social y el desarrollo de la comunidad y crear mejores condiciones de vida a la población vulnerable.

II.- Declara "CLEU" que:

a).- Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas propietaria del Colegio Libre de Estudios Universitarios, cuyo objeto social es la impartición de educación a nivel profesional, conocimientos en diferentes disciplinas de las ciencias sociales, la formación humanista, integral y vinculada a la problemática nacional, al corriente de sus obligaciones y con capacidad legal para celebrar el presente convenio a través de su Representante.

Lo que se acredita con la Escritura Pública número 28139 (veintiocho mil ciento treinta y nueve), de fecha 20 (veinte) de mayo del año 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), otorgada ante el Notario Público número 23 (veintitrés) de la ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, Licenciado Antonio Oropeza Hernández; inscrita en el Registro Público del Estado con número 83 (ochenta y tres), fojas 83 (ochenta y tres) a 98 (noventa y ocho), de los folios 261 (doscientos sesenta y uno) al 271 (doscientos setenta y uno), del tomo 1337 (mil trescientos treinta y siete) del libro 66 (sesenta y seis) en fecha 18 (dieciocho) de julio del año 1994 (mil novecientos noventa y cuatro).

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DDCH- COL/345/2019

b).- Tiene su domicilio en Avenida López Mateos Sur 478 (cuatrocientos setenta y ocho), colonia Americana, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

c).- El Representante Legal cuenta con las más amplias facultades; mismas que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido modificadas ni limitadas en forma alguna; lo que se desprende de la Escritura Pública 61888 sesenta y un mil ochocientos ochenta y ocho, otorgada ante la Notario Público número 01 uno de la ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, Licenciada Sandra Giovanna Rivero Pastor.

d).- El **C. Jorge Arturo Parra Téllez Girón** se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector

III.- Declaraciones conjuntas:

a).- Que es interés de ambas partes celebrar el presente convenio de colaboración, mediante el cual se establece un vínculo interinstitucional, mediante el cual **"CLEU"** proporciona a favor de **"El Organismo"** un Programa de Descuento en el Pago de Mensualidades para realizar estudios en las Licenciaturas, Maestrías y Especialidades de **"CLEU"** a favor de los trabajadores del **"El Organismo"** y los familiares directos de éstos.

Con lo cual, **"El Organismo"** facilita a sus trabajadores y familiares directos de estos, un espacio de educación privada, para su superación académica y apoyo al gasto familiar mediante el Plan de descuentos en el pago de mensualidades, de aquellos trabajadores o los familiares directos de estos que inicien estudios en **"CLEU"**, o que en algún momento participen en las actividades derivadas de los acuerdos específicos de colaboración.

b).- Así mismo, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, que cuentan con los recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos, y conocen la trascendencia del contenido del presente documento; por lo que se sujetan a las siguientes;

2

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto. "Las Partes" establecen que el objeto del presente convenio de colaboración, es:

a).- Que **"CLEU"** proporcionará a favor de **"El Organismo"** un Programa de Descuento en el Pago de Mensualidades para el beneficio de los trabajadores y familiares directos de estos, en las Licenciaturas, Maestrías y Especialidades de su oferta educativa; lo cual se efectuará a razón de un 25% veinticinco por ciento de descuento, por semestre y de conformidad al Reglamento de becas, previo procedimiento de solicitud de las personas interesadas en iniciar estudios al amparo del presente convenio de colaboración.

b).- Adicionalmente, **"Las Partes"** acuerdan la posibilidad de suscribir acuerdos específicos de colaboración, los que estarán referidos al establecimiento de actividades de complementación y cooperación académica, científica y cultural, como expresión de las relaciones interinstitucionales y el mejoramiento de las actividades que desempeñan.

Segunda.- Del Procedimiento de Solicitud de Becas.

a).- Las partes establecerán de manera coordinada y por conducto de sus Representantes y/o Enlaces Administrativos, las fechas en que se deberán presentar las solicitudes de beca, previo el inicio del ciclo escolar correspondiente al que vaya a aplicar el beneficiario de la beca.

DJ/DDCH- COL/345/2019

b).- **“Las Partes”** acuerdan que para efecto de otorgar una beca inicial al amparo del presente convenio de colaboración deberán presentar una solicitud escrita de **“El Organismo”**, con la cual se acredite la vigencia del presente instrumento, la calidad de trabajador o de familiar de trabajador.

c).- Para la renovación de beca al ciclo escolar siguiente, el beneficiario deberá presentar la solicitud referida en el inciso anterior con la debida oportunidad, estar vigente en el pago de sus mensualidades y demás gastos de re-inscripción o administrativos correspondientes, no haber causado baja académica por incumplimiento en la normatividad escolar o la normatividad aplicable a becas, tales como, promedio de calificaciones, asistencias, faltas de conducta.

Tercera.- Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso b) de la CLÁUSULA Primera; **“Las Partes”** establecen que **en materia de complementación y cooperación académica, científica y cultural**, se atenderán los rubros que a continuación se anotan:

a).- Actividades Académicas de Educación Continua y Difusión Cultural, consistentes en cursos, congresos, foros, seminarios, conferencias, talleres, mesas redondas, exposiciones, conciertos, muestras cinematográficas y aquellas encaminadas a diversificar las actividades de actualización y especialización en apoyo de los planes y programas de estudios.

b).- De Personal e Investigación, referentes al intercambio de especialistas e investigadores como invitados, ponentes, conferencistas en actividades de extensión institucional.

c).- Desarrollo de Proyectos Conjuntos de Investigación.

d).- Cursos de Formación Profesional, para lo cual ambas partes facilitarán el desarrollo de programas de educación, capacitación, actualización, especialización, en el que participen su personal.

e).- Publicaciones y Materiales de Interés Común a “Las Partes”, mediante el intercambio de materiales documentales, de conformidad al acuerdo específico que se establezca para dicho fin; lo que podrá incluir ediciones sobre investigaciones, textos, glosarios, estudios, ensayos, antologías y cualquier otro material resultante del acuerdo respectivo.

Cuarta.- De los Convenios Específicos de Colaboración. Los acuerdos especiales necesarios para la ejecución de los convenios específicos de colaboración quedarán sujetos a su definición por escrito; mismos que previamente deberán ser propuestos y sometidos a las autorizaciones de los Representantes Legales de **“Las Partes”**. En los cuales se tendrá que establecer como mínimo los aspectos siguientes:

- a).- Objeto
- b).- Tareas a realizar
- c).- Calendario
- d).- Costos
- e).- Vigencias
- f).- Características
- g).- Procedimientos
- h).- Ámbitos de Operación
- i).- Cualquier otra especificación que deba tomarse en cuenta.

Quinta.- Vigencia. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y hasta el **día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

DJ/DDCH- COL/345/2019

Sexta.- De la Relación entre “Las Partes”. “Las Partes” manifiestan expresamente que la suscripción del presente convenio de colaboración, no otorga a los beneficiarios de beca, los suscriptores o los empleados que colaboren con su ejecución, derechos o contraprestaciones económicas, relaciones de tipo civil, administrativas, laborales o de seguridad social; toda vez, que se otorgan y reciben recíprocamente en condiciones de gratuidad bajo el principio de la buena fe y bajo los lineamientos que para el efecto establece la legislación vigente en materia de educación a nivel estatal y federal.

La suscripción del presente convenio no genera entre “Las Partes” asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que a la letra establece el clausulado del presente instrumento.

Las relaciones laborales de “Las Partes” respecto de su personal les corresponde de manera exclusiva, aun en las actividades que se realicen de manera conjunta o coordinada.

Por lo que ninguna de “Las Partes” asume respecto de la otra parte, derechos u obligaciones solidarias o sustitutas por ningún concepto, tampoco por adeudos, daños, perjuicios en la celebración de otros instrumentos jurídicos o por cualquier otra cuestión análoga.

“Las Partes” acuerdan que cualquier acuerdo o disposición contraria a lo establecido en el presente convenio deberá constar por escrito, en los convenios específicos de colaboración que de conformidad al inciso b) CLÁUSULA Primera y CLÁUSULA Tercera, del presente instrumento jurídico pudieran derivarse; con la firma de quien por cada parte tenga la capacidad legal para modificar o establecer nuevos compromisos a los anotados. Pero la omisión en la anotación específica al respecto se entenderá, al igual que el presente instrumento jurídico en condiciones de gratuidad.

Séptima.- De la Protección de Datos Personales y Confidencialidad. “Las Partes” establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan los participantes con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

Octava.- De la Propiedad Industrial, Intelectual o Sujeta a Derechos de Autor. “Las Partes” establecen que el presente convenio de colaboración, no otorga a los participantes en su suscripción o ejecución, o a los beneficiarios de beca derecho al uso y explotación de marcas o avisos comerciales, logotipos, fotografías, imágenes, datos, objetos o documentos que correspondan a cualquier forma de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor; por lo que las partes renuncian expresamente a su uso y se obligan mutuamente a cuidar en todo momento de la imagen y prestigio institucional. Cualquier acuerdo al respecto deberá constar por escrito, suscrito por quien tenga la capacidad legal para obligarse en sus términos.

En el supuesto, de que se suscribiese, con motivo del presente convenio, algún otro convenio o acuerdo específico, y del mismo resultara entre “Las Partes” un producto de naturaleza análoga a la propiedad industrial, intelectual o de autor, deberá establecerse por escrito y de manera textual los derechos, obligaciones, condiciones y demás particularidades que correspondan al titular o titulares de esa creación.

Novena.- Cesión de Derechos. Ambas partes, se comprometen a no realizar convenios con terceros, sin consentimiento por escrito de la otra parte, que conlleven limitantes a lo establecido en el presente instrumento o a lo derivado de las actividades que se ejecuten con motivo del mismo, de tal manera, que pudiesen afectar el adecuado desarrollo de las actividades derivadas.



DJ/DDCH- COL/345/2019

Décima.- Terminación Anticipada y Rescisión. La terminación anticipada y rescisión procederá a solicitud de una o ambas partes, sin responsabilidad de ser sujetos de reclamo por daños y perjuicios, notificación que deberá constar por escrito de manera fehaciente, con un tiempo previo de 30 treinta días, a la fecha en que se solicite la terminación; lo que no interrumpe las actividades o compromisos que se hubiesen iniciado con anterioridad.

Los compromisos, acuerdos, actividades o proyectos que por alguna causa no hubieran concluido a la fecha de terminación, se concluirán de conformidad a las bases establecidas en el presente convenio de colaboración. Los que correspondan a causas de rescisión serán revisados por "Las Partes" a fin de determinar lo que proceda en cada caso específico. Aplicando lo anterior a situaciones atribuibles al Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.

Décima Primera.- Del Fundamento Legal. Queda establecido por "Las Partes" que el presente convenio de colaboración se encuentra sujeto a disposiciones internas de "El Organismo" en lo particular, según lo establecido por el artículo 42 cuarenta y dos, del Capítulo VII "De Las Prestaciones" correspondiente al Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco. Las inherentes a los programas de capacitación profesional; así también, lo preceptuado en los numerales 26, 90, 123 y 123 bis de la Ley de Educación vigente y aplicable en el Estado de Jalisco. Y a la normatividad escolar y de becas que corresponda a "CLEU".

Décima Segunda.- De la Interpretación y Resolución de Controversias. "Las Partes" establecen que los acuerdos establecidos en el clausulado del presente instrumento provienen de la buena fe y de los fundamentos legales referidos; por lo que la interpretación se entenderá en sentido literal según lo que al respecto establezca el Código Civil vigente y aplicable en el Estado de Jalisco; cualquier duda o controversia procurará someterse a los procesos conciliatorios y de amigable composición.

Décima Tercera.- De la Jurisdicción. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "El Organismo"

Por "CLEU"

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

Ingeniero Jorge Arturo Parra Téllez Girón
Representante Legal

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx